

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4428 Área de Urbanismo. Acuerdo sobre expediente de adecuación de distancias de explotaciones porcinas.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 27 de julio de 2020, se adoptó acuerdo sobre expediente de Adecuación de Distancias de Explotaciones Porcinas, seguido bajo el número de expediente 2020/URMPGM-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, consistente en:

Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en relación al uso ganadero de ganadería intensiva de porcino en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación de Plan General relativa al uso de ganadería intensiva de porcino, en los siguientes términos:

a) Las nuevas explotaciones de ganado porcino, cualquiera que sea el grupo de clasificación a que pertenezcan y ampliaciones del Grupo III, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, no podrán instalarse:

A menos de 1.500 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud y consultorios médicos, cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca.

A menos de 500 metros de manantiales o fuentes naturales catalogadas.

A menos de 100 metros de ramblas o cauces recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

b) Las ampliaciones de las explotaciones de ganado porcino no podrán quedar situadas:

A menos de 1.000 metros del suelo urbano del núcleo de Lorca, de los núcleos de pedanías, colegios, centros de salud, consultorios médicos y cualesquiera que sea su ubicación dentro del término municipal de Lorca, para los grupos I y II, Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

A menos de 500 metros de manantiales o fuentes naturales catalogadas.

A menos de 100 metros de ramblas, recogidas en el Inventario de Cauces de la Región de Murcia.

La duración de la suspensión del otorgamiento de licencias en el mencionado ámbito se extinguirá en el plazo de un año, que comenzará a computar desde la fecha de la publicación del presente acuerdo.

Si dentro del plazo arriba indicado se produjera el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación pretendida, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguieran definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma.

Si la aprobación inicial se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta aprobación inicial tendrá también la duración máxima de un año.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 29 de julio de 2020.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.